JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 071

RADICADO No. 156814089001-2022-00034-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA FLORELY PINILLA PINILLA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROQUE ALBERTO PEÑA CAÑON y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie al IGAC, para que se realice rectificación de área. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez analizado el contenido de la petición presentada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la respuesta comunicada a través de oficio de radicado No. 2603DTBOY-2024-0001605-EE, encuentra este Despacho que la parte demandante solicitó modificación de información que reposa en la mencionada Entidad respecto a predio identificado con cédula catastral No. 000000090095000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 072-13057 de la ORIP de Chiquinquirá, siendo negada la petición conforme a la calidad que al día de hoy ostenta la señora PINILLA PINILLA en relación al bien antes enunciado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el estado del proceso y en aras de dar continuidad al mismo, con el pleno de garantía para las partes de este, en virtud de lo contenido en el artículo 42 y 43 del C.G.P, este Despacho, en atención a lo consignado en el artículo 64 de la resolución 1149 de 2021 del IGAC, en concordancia con lo contenido en el artículo 6 de la resolución conjunta 1101 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro, oficiará en orden a que se adelante el proceso administrativo pertinente, que se encuentre dentro del marco de la ley, para que se rectifique y/o actualice según se encuentre procedente el área y ubicación del bien objeto del litigio.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, para que de encontrarlo pertinente y en el marco de la ley, adelante el proceso administrativo procedente para la rectificación y/o aclaración de ubicación y linderos con fines catastrales del bien inmueble identificado con cédula catastral No. 000000090095000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 072-13057 de la ORIP de Chiquinquirá. Por secretaría remítase el mencionado oficio, anexando los documentos referidos en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 071

RADICADO No. 156814089001-2022-00034-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARÍA

En San Pablo de Borbur el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 09

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28523ea1ce9ef017da25189467552b2e1cac60511d8ef66a6876c2a06f58a991**
Documento generado en 14/03/2024 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica